

**RESOLUCIÓN No. 001-2025-02-EX**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**DIRECTORIO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO-EMRAQ-EP-**

**Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el literal l), numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)*”;

**Que**, el número 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*El sector público comprende: (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para (...) la prestación de servicios públicos (...) y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*”;

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo determina: “*Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código*”;

*M.*

*\_\_\_\_\_*

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: “*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)*”;

**Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: “*Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión*”.

**Que,** el número 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que son atribuciones del Directorio las siguientes: “*(...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa*”;

**Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: “*La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...)*”;

**Que,** los números 1, 2 y 18 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: “*Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa*”;

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: “*Gerente General Subrogante.- El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante.*”;

**Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula las inhabilidades y prohibiciones para Gerente General, Gerentes de filiales y subsidiarias; o, administradores de agencias o unidades de negocio, ni como personal de libre designación de la empresa pública; y, en el evento de comprobarse que la persona designada para estos cargos se encuentra incursa en una o cualquiera de dichas inhabilidades, será inmediatamente cesada en sus funciones por el Directorio o el Gerente General según corresponda;

**Que,** el artículo 130 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito indica: “*La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio (...)*”;

**Que,** el literal o) del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que son deberes y atribuciones del Directorio las siguientes: “*o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana (...)*”;

**Que,** el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito indica: “*Gerente General. - El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y*

extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. Los gerentes generales serán funcionarios remunerados, ejercerán sus funciones a tiempo completo y no podrán desempeñar otros cargos o funciones públicas o privadas, salvo la docencia universitaria, siempre que su horario se lo permita. Son nombrados por el Directorio de cada empresa pública metropolitana, de una terna presentada por el Presidente del Directorio. En caso de falta temporal será reemplazado en el ejercicio de sus funciones por el Gerente General Subrogante”;

**Que**, el artículo 139 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito indica: “*Requisitos para ser Gerente General. - Para ser Gerente General se requiere: a. Poseer título profesional de tercer nivel; b. Contar con experiencia profesional de al menos cinco años en el área de actividad de la empresa pública metropolitana; y, c. Tener condiciones de idoneidad*”;

**Que**, el artículo 140 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito indica: “*Prohibiciones.- No podrá ser nombrado Gerente General quien mantenga en vigencia contratos celebrados, directamente o por interpuesta persona, con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o con alguna de sus entidades autónomas; quien haya suscrito o administrado convenios que se mantengan vigentes, a nombre personal o de terceros, de cualquier naturaleza con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o con cualquiera de sus entidades autónomas; quien haya ejercido la representación gremial o sectorial que corresponda a la actividad de la Empresa Pública Metropolitana en los últimos dos años antes de su nombramiento; quien se encuentre inmerso en causales de nepotismo; y, en general, quien mantenga cualquier forma de conflicto de interés. El candidato previa su posesión en el cargo de Gerente General deberá rendir declaración juramentada ante un Notario Público que no se encuentra en ninguna de las prohibiciones señaladas en este inciso*”;

**Que**, el literal m del artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece los deberes y atribuciones del Gerente General y dispone: “*(...) m. Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana*”;

**Que**, el artículo 193 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito registra la creación de la “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, EMRAQ-EP”;

**Que**, el artículo 1 del Reglamento Interno de Directorio de la EMRAQ-EP, señala: “*DEL DIRECTORIO.- Al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito en adelante denominada como ‘Empresa Pública Metropolitana’, le corresponde la orientación general de la gestión de la Empresa Pública Metropolitana de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y las demás normas jurídicas aplicables. Es el nivel más alto de autoridad de la Empresa Pública Metropolitana*”;

**Que**, el artículo 5 del Reglamento Interno de Directorio de la EMRAQ-EP, establece: “*Funciones del Directorio.- Son funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: (...) n) Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. 003-2023-002, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito designó al Mgs. Fausto Paulino Washima Tola, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP);

**Que**, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-2215-OF, y su alcance Nro. GADDMQ-AM-2025-2234-OF, de 19 y 20 de noviembre de 2025, respectivamente, el Alcalde Metropolitano, realiza la designación al abogado Felipe Nicolás Roldán Carrillo como su delegado a la presidencia del Directorio de la EMRAQ-EP;

**Que**, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0557-M, de 22 de noviembre de 2025, el ingeniero Fausto Paulino Washima Tola comunicó la disponibilidad del cargo como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito – EMRAQ-EP;

**Que**, el 18 de diciembre de 2025, el ingeniero Fausto Paulino Washima Tola, emite el *“Informe de Fin de Gestión”* como Gerente de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

**Que**, mediante correo electrónico de 18 de diciembre de 2025, el abogado Felipe Nicolás Roldán Carrillo, Delegado del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para la Presidencia del Directorio, de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, comunica en atención al Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0557-M, de 22 de noviembre de 2025, se requiere la emisión de los informes técnico y jurídico para la validación de la documentación correspondiente a la convocatoria a sesión de Directorio.

**Que**, a través del Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2025-1342-M, de 19 de diciembre de 2025, la Jefatura de Talento Humano remitió el Informe Técnico Nro. EMRAQ-DAF-GTH-2025-0190, denominado *“INFORME TÉCNICO DE IDONEIDAD DEL GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO”*, en el que se concluye y recomienda: “(...) **CONCLUSIONES:** La postulante, Econ. Leiva Galarza Tania Ibeth cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, la normativa interna y demás normativa aplicable, para ejercer como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito – EMRAQ-EP, por lo tanto, se concluye que: 4.1. La Econ. Leiva Galarza Tania Ibeth, CUMPLE expresamente todos los requisitos profesionales y legales para subrogar la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito; es decir, con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente (LOEP y Código Municipal; normativa interna y demás normativa aplicable). 4.2. La Econ. Leiva Galarza Tania Ibeth, NO PRESENTA INHABILIDADES; a su vez se adjunta al presente informe el certificado de no adeudar al GAD DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y el certificado de NO tener registro de prohibiciones e impedimento legales para ejercer cargos públicos emitido por el Ministerio del Trabajo y otros documentos de respaldo. 4.3. Su formación académica, experiencia profesional y desempeño actual en la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito – EMRAQ-EP demuestra IDONEIDAD para asumir las responsabilidades inherentes al cargo de Gerente General Subrogante (...) **RECOMENDACIONES:** Poner en conocimiento del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito – EMRAQ-EP el presente Informe Técnico de Análisis de Idoneidad, en el cual se verifica que la Econ. Leiva Galarza Tania Ibeth cumple cabalmente con los requisitos legales, académicos, de experiencia e idoneidad establecidos para el cargo de Gerente General Subrogante, conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en los artículos 138, 139 y 140 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, la normativa interna y demás normativa aplicable; en tal virtud, se recomienda al Directorio considerar favorablemente su designación, y disponer, de estimarlo pertinente, en observancia de los principios de mérito, idoneidad, legalidad, transparencia y buena administración pública”;

**Que**, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2025-0525-M, el Asesor Jurídico de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito emite el informe jurídico a través del cual concluye y recomienda: “(...) La postulante, economista Tania Ibeth Leiva Galarza,

es idónea y cumple expresamente con todos los requisitos profesionales y legales para subrogar la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, conforme lo establecidos en los artículos 10, 12 y 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, pues no se encuentra incursa en dichas inhabilidades; así como cumple con lo prescrito en los artículos 139 y 140 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Una vez analizado el informe técnico y conforme el análisis del presente informe jurídico al cumplir con los requisitos establecidos en la normativa interna aplicable al presente punto y normativa interna de la EMRAQ-EP, se recomienda al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, acogerse a lo expuesto en el Informe Técnico Nro. EMRAQ-DAF-GTH-2025-190 "INFORME TÉCNICO DE IDONEIDAD DEL GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO" y resuelva conforme lo dispuesto en el último inciso del artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que ordena: "(...) En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante";

**Que**, con oficio Nro.GADDMQ-AM-2025-2381-OF, de 19 de diciembre de 2025, el Alcalde Metropolitano, convocó a sesión Extraordinaria Nro. 001-2025, a realizarse el 22 de diciembre de 2025;

**Que**, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0633-M, de 19 de diciembre de 2025, el Gerente General remitió a los miembros del Directorio el expediente digital que contiene la información sobre los puntos de la convocatoria a sesión extraordinaria de Directorio Nro. 001-2025;

**Que**, el día 22 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de Directorio Nro. 001-2025; y,

El Directorio de la EMRAQ-EP, en virtud de las competencias y atribuciones que ejerce:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a la economista Tania Ibeth Leiva Galarza como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, misma que se posesionará una vez que cumpla con los requisitos de ley establecidos.

La Presente resolución se adopta con base al Informe Técnico Nro. EMRAQ-DAF-GTH-2025-0190 "INFORME TÉCNICO DE IDONEIDAD DEL GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO", y al Informe Jurídico GADDMQ-EPMRQ-AJ-2025-0525-M, de conformidad con el inciso final del artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**Artículo 2.-** Disponer a la nueva Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, una vez que se posesione, realice un análisis del informe de gestión presentado por el ingeniero Fausto Paulino Washima Tola y presente un diagnóstico, con la valoración respectiva, en el directorio ordinario de febrero de 2026.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** - En coordinación con el Secretario *ad-hoc* del Directorio, encárguese a la Jefatura de Gestión Estratégica de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Segunda.** - Encárguese al Secretario *ad-hoc* del Directorio la notificación a las áreas pertinentes a fin de que den cumplimiento a la presente resolución, de conformidad a sus respectivas competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucionales.

Dado en Quito D.M., a 22 de diciembre de 2025.-



Abg. Felipe Nicolás Roldán Carrillo

**Delegado del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado  
del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ).**



Abg. David Esteban Velasco Landázuri  
**SECRETARIO AD-HOC  
Directorio de la EMRAQ-EP**

**CERTIFICO** que la resolución que antecede, fue aprobada en Directorio de fecha 22 de diciembre de 2025.-



Abg. David Esteban Velasco Landázuri  
**SECRETARIO AD-HOC  
Directorio de la EMRAQ-EP**